



AJUNTAMENT
DE
L E S

DIPUTACIÓ DE LLEIDA

Butlletí Oficial de la Província

Carrer del Carme 17.

25.071 LLEIDA

Núm. 119/15

Adjunt us faig a mans Edicte sobre Delegació de competències del Ple a la Junta de Govern Local, als efectes de la seva inserció en el Butlletí Oficial de la Província.

Les, a 2 de juliol de 2015.

L'ALCALDE



Emilio Medán Ané



AJUNTAMENT

DE

LES

EDICTO

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el art. 52.4 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya, con el quórum de la mayoría absoluta, acordó delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias del Pleno de la Corporación señaladas en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y relacionadas en el art. 52.2 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya:

* El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y también declarar la lesividad de los actos administrativos emanados de los órganos del ayuntamiento, en materias de la competencia respectiva.

* La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, excluidas las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

* Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, y también los contratos y las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

* La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

* La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

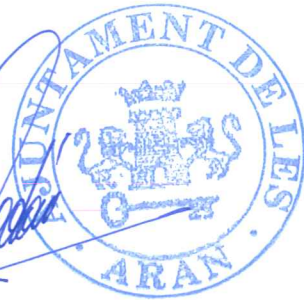
Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

* Aquéllas otras que sean atribuidas al Pleno y no sea necesaria para su aprobación una mayoría especial.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Les, a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE



Emilio Medán Ané